

## **MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

### **Presente**

El Diputado HÉCTOR MAGAÑA LARA, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y losdiputados únicos del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforma el artículo 236 del Código Penal para el Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** La población se ha manifestado en diversas ocasiones ante los constantes abusos de autoridad que servidores públicos han perpetrado en sus personas y sus familias, situación que obliga al Estado a emprender medidas sancionadoras que repercutan en la prevención de este mal que aqueja a la población colimense.

**SEGUNDO:** De 32 entidades federativas que componen nuestro territorio nacional, en 30 de ellas se establecen de tres hasta más de treinta hipótesis legales que tipifican el delito de abuso de autoridad, garantizando con ello que se proteja a la ciudadanía de todo tipo de abusos. Solo en Colima y en Guanajuato se establece un tipo penal genérico sin el desglose de hipótesis específicas. Incluso el Código Penal Federal prevé 16 hipótesis legales en el texto de su figura típica.

**TERCERO:** En las mencionadas 30 entidades federativas, sancionan diversas conductas siendo entre las más comunes la vejación y tratos humillantes, el empleo de personas que no desempeñan su función y aun así son retribuidas económicamente, el uso ilegal de la fuerza pública, el indebido manejo de valores públicos, el retardo doloso en ejecución de mandatos judiciales, entre otras causas que mediante la sanción penal se busca evitar el ejercicio indebido del servicio público.

**CUARTO:** De las 32 entidades federativas, solo en Colima se supedita la procedencia del tipo penal de abuso de autoridad a que en alguna Ley se

impongan diversos correctivos disciplinarios, limitando el espíritu de la norma penal. Señalando en el segundo párrafo del mencionado artículo 236 del Código Sustantivo Penal lo siguiente:

***“Este delito se aplicará únicamente para los casos en que conforme a la Ley no proceda el empleo de correcciones, medidas o sanciones administrativas.”***

**QUINTO:** Nuestra Carta Magna lo establece, e incluso el Alto Tribunal de la Nación ha establecido criterios en el sentido de que la responsabilidad administrativa para los servidores públicos debe ser por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, y que, en su caso, cuando se afecte a la esfera jurídica de los particulares, será objeto de responsabilidad civil o penal.

**SEXTO:** La limitación, única en el país, de la procedencia del delito de abuso de autoridad solo en los casos que otra Ley no prevea correctivos disciplinarios, atenta contra la buena fe del servicio público y contra los intereses de los gobernados, causando la ejecución de actuaciones abusivas que en caso de perjudicar a la esfera jurídica del particular queden ausentes de sanción penal.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucionaly diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 236del Código Penal para el Estado de Colima suprimiendo su segundo párrafo para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 236. A los servidores públicos que frente a los particulares y en razón de sus funciones, los medios o autoridad que éstas les otorguen, cometan o encubran cualquier acto ilegal aun cuando no sea delictivo, se les impondrán de uno a nueve años de prisión y multa por un importe equivalente de doscientos a trescientos días de salario mínimo y además inhabilitación hasta por nueve años para desempeñar funciones públicas cuando siendo la conducta constitutiva de delito, éste no contemple dicha inhabilitación.***

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

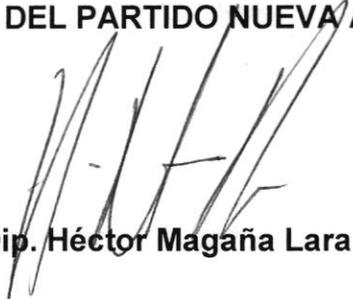
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

## ATENTAMENTE

Colima, Colima a 23 de Agosto de 2016

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS ÚNICOS  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL  
TRABAJO**



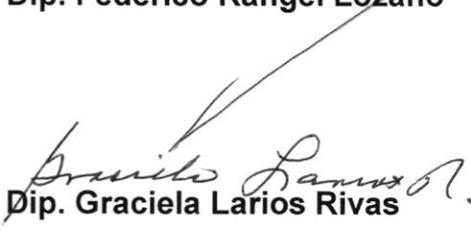
Dip. Héctor Magaña Lara



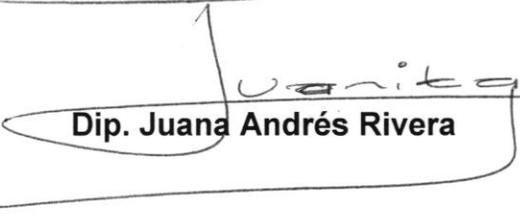
Dip. Federico Rangel Lozano



Dip. Octavio Tintos Trujillo



Dip. Graciela Larios Rivas



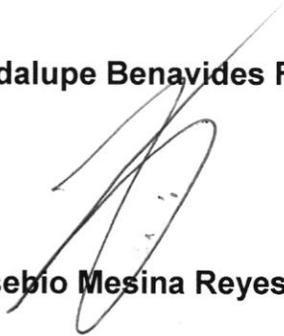
Dip. Juana Andrés Rivera



Dip. José Guadalupe Benavides Florián



Dip. Santiago Chávez Chávez



Dip. Eusebio Mesina Reyes



**Dip. Joel Padilla Peña**



**Dip. José Adrián Orozco Neri**



**Dip. Martha Alicia Meza Oregón**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO  
236 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA  
DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA**

Buenos días, saludo con respeto a la Mesa Directiva de esta Soberanía, a mis compañeros integrantes de esta Legislatura, al amable público que nos acompaña.

Una de las más grandes responsabilidades de este Honorable Congreso es velar por los intereses de los habitantes de Colima, al pueblo nos debemos y al pueblo le debemos responder.

Dentro de mis metas como legislador, ha sido el estar siempre a favor de medidas que dignifiquen el servicio público, que lo enaltezcan y que lo depuren de intereses mezquinos que hasta la fecha solo han afectado gravemente a la confianza ciudadana.

Algo que sin duda ha afectado a esa confianza ciudadana es el abuso del poder.

El delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado por el artículo 236 del Código Penal para el Estado de Colima, es una figura típica que responde a la necesidad de generar responsabilidad penal a todo aquel servidor público que se aleje de su verdadero fin, que afecte a la esfera jurídica del gobernado pisoteando su dignidad humana.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que formamos parte como Estado mexicano, nuestras Leyes Generales y Federales, nuestros ordenamientos locales, han buscado, de manera transitoria, el respeto irrestricto de los derechos humanos para todo habitante de nuestro país y además, se busca, a través de medidas coercitivas, luchar por castigar el abuso del poder, poder que dimana del pueblo y que lastimosamente en muchas ocasiones ha sido usado en su propia contra.

Por ende, con esta iniciativa de reforma pretendemos fortalecer a nuestras instituciones públicas, que detenten el poder quienes tengan el espíritu de servicio arraigado y que se alejen de él aquellos que solo buscan la autoridad para abusar de la gente.

Es por todo lo anterior que se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 236 del Código Penal para el Estado de Colima.